



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE NOVIEMBRE DE 2010	Suplemento 7117 D
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 27332

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, EN ESPECIAL LA QUE SE PRODUCE CONTRA LAS MUJERES

EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, EN ESPECIAL LA QUE SE PRODUCE CONTRA LAS MUJERES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 32 Y 35 FRACCION XIX DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La violencia de género es una clara manifestación de relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, lo que constituye una grave agresión contra la dignidad y los derechos humanos de las mujeres; manifestándose en el retraso del desarrollo pleno de sus derechos y libertades; así como de la sociedad en su conjunto. Para combatir este problema, entre otros elementos se requiere de acciones, políticas públicas y programas cuyo objetivo sea el empoderamiento de las mujeres, tanto como la igualdad entre ellas y los hombres; todo lo cual debe hacerse de manera transversal.

SEGUNDO.- La violencia de género es una realidad reconocida por los Estados en el ámbito público, y se ha traducido en compromisos internacionales, nacionales y estatales que implican obligaciones para todas las autoridades en los diferentes ámbitos de acción cuyos esfuerzos conjuntos se concentren en la salvaguarda de todos los derechos humanos de las mujeres, en especial el derecho a una vida libre de violencia, vía para el fortalecimiento de una cultura de respeto de los derechos humanos y la igualdad de género.

TERCERO.- Por ello, el Gobierno del Estado de Tabasco, cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del 1° de febrero de 2007, promulga la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene como objetivo *"prevenir y erradicar la violencia producida con motivo de género en el Estado contra las mujeres, garantizar los recursos públicos necesarios para ello, así como establecer las bases que posibiliten el acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad, equidad y no discriminación."*

CUARTO.- Para garantizar el funcionamiento coordinado de las estructuras sociales que deben cumplir con el objetivo citado anteriormente, se instalo el 04 de junio de 2009, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, en especial la que se produce contra las Mujeres, constituyéndose en el instrumento a través del cual el Estado y los Municipios conjuntan *"sus esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para erradicar la violencia contra las mujeres"*.

QUINTO.- Correspondiendo a este Sistema Estatal promulgar su propio Reglamento Interior, de conformidad con el artículo 35 fracción XIX de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEXTO.- Finalmente se prevén las comisiones del Sistema Estatal que contarán con los ejes de trabajo que respondan a acciones de política pública concordantes con las atribuciones y facultades que el marco normativo del Estado otorga a las diferentes instancias gubernamentales que integran el Sistema Estatal.

Que en razón de lo anterior, hemos tenido a bien, expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR,
ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, EN ESPECIAL LA
QUE SE PRODUCE CONTRA LAS MUJERES**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento del Sistema Estatal es de orden público e interés social en el Estado de Tabasco y tiene por objeto, normar el

funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en el estado de Tabasco y establecer las bases para la coordinación de esfuerzos entre las autoridades estatales y municipales, en coadyuvancia con las federales y con los organismos de la sociedad civil, para cumplir con los objetivos de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, además de lo establecido en el artículo 6 de la Ley, se entenderá por: //

- I. Dirección Municipal.- Las Direcciones Municipales de Atención a las Mujeres de los Municipios del Estado;
- II. Ley: Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Sistema Estatal;
- IV. Reglamento: El Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- V. Presidente Honorario: El Presidente Honorario del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, en especial la que se produce contra las Mujeres;
- VI. Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, en especial la que se produce contra las Mujeres;
- VII. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, en especial la que se produce contra las Mujeres; y
- VIII. Sistema Estatal.- Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia, en especial la que se produce contra las Mujeres.

Artículo 3.- La Secretaría Ejecutiva podrá, a propuesta de la Secretaría Técnica, autorizar la invitación de personas especializadas en los temas que se abordarán en las diferentes sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Estatal, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 4.- Los integrantes del Sistema nombrarán suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior a aquellos y contar con las facultades necesarias para tomar decisiones.

Los nombramientos de los suplentes deberán ser informados por escrito a la Secretaría Técnica con cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión ordinaria y dos días hábiles antes de la sesión extraordinaria.

Artículo 5.- El Sistema Estatal sesionará de forma ordinaria cada cuatro meses, sin perjuicio de reunirse en forma extraordinaria cuando se considere necesario y sean convocadas a petición de cualquiera de las personas integrantes, previa aprobación de la Secretaría Ejecutiva y convocatoria que notifique la Secretaría Técnica.

Artículo 6.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias se notificarán con quince días hábiles de anticipación. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, se notificarán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a su celebración.

Ambas convocatorias se notificarán por escrito en donde se especificará el lugar, fecha y hora de la sesión, anexando el orden del día respectivo y, en su caso, la documentación correspondiente.

Artículo 7.- El quórum para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se formará cuando se encuentren presentes el cincuenta por ciento más uno de las o los integrantes de la Administración Pública Estatal pertenecientes al Sistema Estatal, ocho de los Organismos Municipales y la mitad de las personas señaladas en las fracciones XIII y XIV del artículo 34 de la Ley.

Artículo 8.- Si por falta de quórum, las sesiones ordinarias y extraordinarias, no pudieran celebrarse, se considerará emitida la convocatoria para su desahogo a los tres días hábiles siguientes a la fecha prevista. En este caso, la sesión se considerará válida con cualquiera que sea el número de las personas integrantes asistentes, siempre y cuando asistan las personas representantes de la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica o sus suplentes.

Artículo 9.- Los acuerdos en las sesiones del Sistema se adoptarán por mayoría de las instituciones representadas y, en caso de empate, la Secretaría Ejecutiva tendrá voto de calidad.

Artículo 10.- Las actas de las sesiones del Sistema Estatal deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrán los aspectos siguientes:

- I. Número de acta
- II. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- III. Tipo de sesión;
- IV. Lista de Asistencia con nombres de las personas asistentes e instituciones a las que representan;
- V. Constancia de quórum;
- VI. Nombre de quien preside la sesión;
- VII. Constancia de aprobación del orden del día;
- VIII. Desahogo del orden del día;
- IX. Síntesis de las intervenciones;
- X. Acuerdos adoptados, propuestas de seguimiento y
- XI. Firma de las personas asistentes que integran el Sistema.

**CAPITULO II
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA**

Artículo 11.- El Sistema Estatal, adicionalmente a lo previsto por la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la ejecución coordinada de programas específicos y políticas públicas que se emitan en la materia;
- II. Promover e incentivar acciones e instrumentos de coordinación con las entidades Estatales y Municipales, y la Federación a que se refiere la Ley;
- III. Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas al Ejecutivo del Estado de reformas o adiciones a las mismas;
- IV. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las Comisiones;
- V. Elaborar el Diagnóstico Estatal de Datos sobre todas las formas de violencia contra las Mujeres;
- VI. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley, y
- VII. Todas aquellas que le encomienden la Ley y el Reglamento de la Ley.

Artículo 12.- El Presidente Honorario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir la primera sesión de cada año lectivo del Sistema Estatal;
- II. Resolver, mediante la acción política de concertación, los puntos de controversia entre las y los integrantes del Sistema Estatal; y
- III. Decidir cómo se han de distribuir las atribuciones genéricas contenidas en el artículo 41 de la Ley Estatal, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 13.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y conducir las sesiones del Sistema Estatal; //

- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones del Sistema Estatal;
- III. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los integrantes del Sistema Estatal;
- IV. Determinar la lista de invitados e invitadas a que se refiere el presente Reglamento;
- V. Coordinar los trabajos para la elaboración del Diagnóstico Estatal sobre todas las formas de violencia contra las Mujeres;
- VI. Rendir un informe anual de las actividades del Sistema Estatal; y
- VII. Las demás que le establezca la Ley, el Reglamento de la Ley y aquellas que le sean necesarias para cumplir con lo anterior.

Artículo 14.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y notificar las convocatorias a las sesiones del Sistema, en los términos del presente Reglamento;
- II. Organizar las sesiones del Sistema, así como proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las mismas; incluyendo los apoyos necesarios de accesibilidad para personas con discapacidad, interprete o traductor para quienes no hablen español, cuando se requiera;
- III. Elaborar el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema, y someterlo a consideración de la Secretaría Ejecutiva.
- IV. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Sistema y declarar el quórum;
- V. Proponer a la Secretaría Ejecutiva, la lista de invitados e invitadas a las sesiones;
- VI. Someter a votación los acuerdos que durante las sesiones se propongan, y llevar a cabo el conteo de la misma;
- VII. Elaborar el acta de las sesiones;
- VIII. Dar seguimiento de los acuerdos que se adopten en las sesiones;

- IX. Convocar a las sesiones de las Comisiones;
- X. Recibir con antelación las propuestas realizadas por las personas integrantes del Sistema, a tratar en las sesiones;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos de las Comisiones del Sistema Estatal;
- XII. Instrumentar acciones de difusión de los trabajos del Sistema Estatal;
- XIII. Informar a los integrantes del Sistema Estatal, sobre asuntos de su competencia que le sean solicitados,
- XIV. Recabar la información que proporcionen los integrantes del Sistema Estatal y sus Comisiones para integrar el Informe que debe rendir la Secretaría Ejecutiva;
- XV. Recopilar la información necesaria que se integrará al Banco Estatal de Datos e Información sobre los casos de violencia contra las Mujeres;
- XVI. Recabar la información necesaria para el Diagnóstico Estatal sobre todas las formas de violencia contra las Mujeres;
- XVII. Estructurar la información que se ingresará al Banco Estatal de Datos e Información sobre los casos de violencia contra las Mujeres; y
- XVIII. Las demás que le establezca la Ley, el Reglamento de la Ley y aquellas que le sean necesarias para cumplir con lo anterior.

Artículo 15.- Los integrantes del Sistema Estatal tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Estatal;
- II. Proponer al Sistema Estatal las medidas y las acciones que se consideren convenientes para la difusión y promoción de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres;
- III. Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer vías de solución; //

- IV. Proporcionar la información necesaria para mantener actualizado el Banco Estatal de Datos;
- V. Informar a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Técnica sobre el cumplimiento de los acuerdos del Sistema Estatal, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan;
- VI. Formar parte de las Comisiones que se determinen; y
- VII. Las demás funciones que establece el Reglamento de la Ley, así como las que sean necesarias y convenientes para dar cumplimiento al objeto del Sistema Estatal.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES

Artículo 16.- El Sistema Estatal establecerá las siguientes Comisiones:

- I. Planeación, Programación y Presupuesto;
- II. Armonización legislativa;
- III. Coordinación interinstitucional, y
- IV. Seguimiento y Evaluación.

Cada Comisión contará con una Secretaría de Coordinación, nombrada por mayoría de votos entre las instituciones que integran dichas Comisiones y quien será la responsable de presidir las sesiones de trabajo.

Estas Comisiones podrán constituir Grupos de Apoyo Técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia de género en contra de las mujeres, previa aprobación del Sistema Estatal.

Artículo 17.- Las Comisiones referidas en el artículo anterior, se conformarán con las personas integrantes del Sistema Estatal y las Direcciones Municipales que acuerden.

Artículo 18.- Las Comisiones sesionarán de manera ordinaria bimestralmente, sin perjuicio de reunirse, en sesión extraordinaria, tantas veces como sea necesario a solicitud de la mayoría de sus integrantes o a solicitud de quien la coordine, emitiendo para ello la convocatoria respectiva, en los tiempos previstos por el artículo 6 de este ordenamiento.

Artículo 19.- Existirá quórum en las sesiones de las Comisiones, cuando se encuentren presentes el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, y la aprobación de los acuerdos se determinará por mayoría simple.

Artículo 20.- Las Comisiones rendirán un informe bimestral por escrito al Sistema Estatal los cuales se incluirán en el orden del día de las sesiones ordinarias del propio Sistema Estatal para su discusión y análisis y/o aprobación en su caso.

Artículo 21.- Las Comisiones operaran y funcionaran partiendo de la siguiente distribución de cometidos:

- I. La Comisión de Planeación, Programación y Presupuesto tendrá a su cargo el desarrollo del proyecto del programa general estatal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, así como de los programas regionales y especiales, y de las medidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos;
- II. La Comisión de Armonización legislativa tendrá a su cargo el desarrollo de los estudios pertinentes para mantener la evolución del marco jurídico estatal bajo los principios de derechos humanos y de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la libertad y dignidad de las mujeres para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- III. La Comisión de Coordinación Interinstitucional, tendrá a su cargo la comunicación con las instancias de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras organizaciones públicas y privadas y del sector académico que sean necesarias para el cumplimiento de los programas regionales y especiales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres. v
- IV. La Comisión de Seguimiento y Evaluación, tendrá a su cargo el desarrollo y actualización de los mecanismos de diagnóstico, seguimiento y evaluación de los planes, programas y acciones diseñados para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

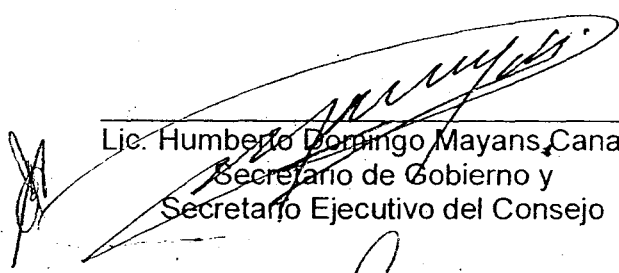
Corresponderá a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Técnica definir las líneas de acción y estrategias que implementaran las comisiones en el cometido de sus responsabilidades. //

Artículo 22.- Todas Comisiones trabajarán, de manera transversal e integral, con los ejes de detección, prevención, atención y protección a las mujeres víctimas de violencia de género, cada una en el marco de lo dispuesto en el artículo anterior.

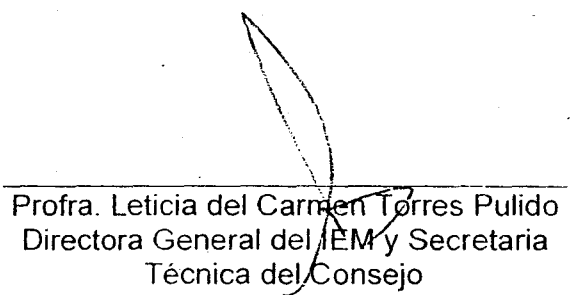
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el 21 de Julio del 2010.

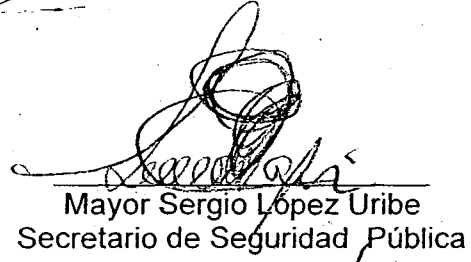
SEGUNDO.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal proveerá lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.




Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal
Secretario de Gobierno y
Secretario Ejecutivo del Consejo



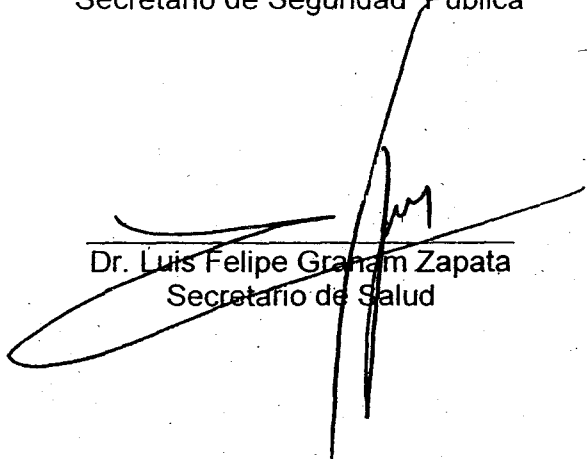
Profa. Leticia del Carmen Torres Pulido
Directora General del IEM y Secretaria
Técnica del Consejo



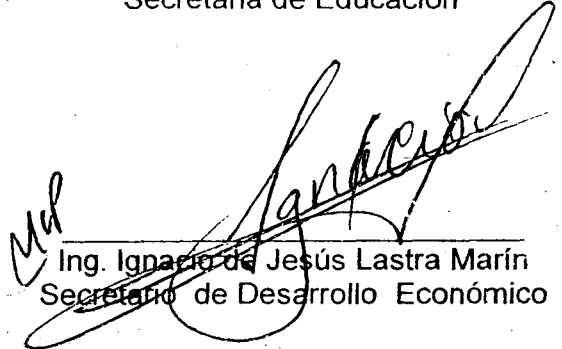
Mayor Sergio López Uribe
Secretario de Seguridad Pública



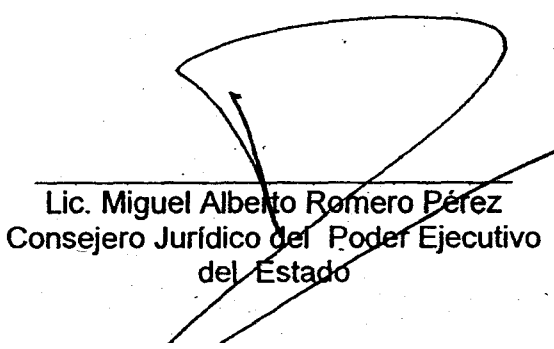
Profra Rosa Beatriz Luque Greene
Secretaria de Educación



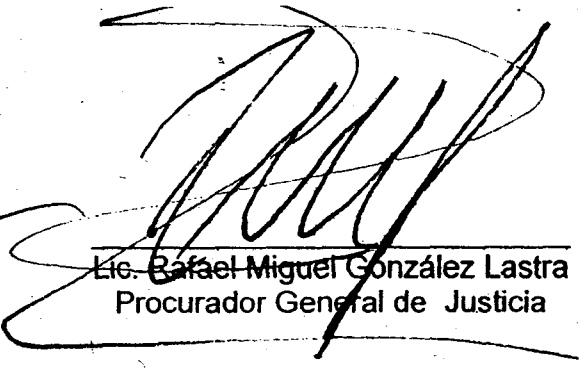
Dr. Luis Felipe Graham Zapata
Secretario de Salud



Ing. Ignacio de Jesús Lastra Marín
Secretario de Desarrollo Económico



Lic. Miguel Alberto Romero Pérez
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo
del Estado



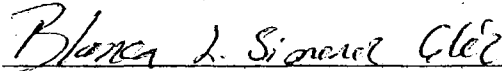
Lic. Rafael Miguel González Lastra
Procurador General de Justicia



Lic. Karin Margarita Beer Glutter
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia



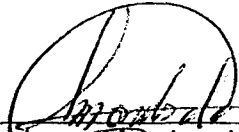
Mtro. Jesús Manuel Argáez de los Santos
Presidente de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos



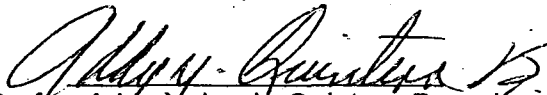
C. Blanca Lucero Jiménez González
Encargada de la Dirección de Atención a
Las Mujeres del Municipio de Balancán



C.P. Adriana Peña Vidal
Encargada de la Dirección de Atención a
Las Mujeres del Municipio de Cárdenas



Téc. Irene Morales de la Cruz
Encargada de la Dirección de Atención a
Las Mujeres del Municipio de Centla



Profra. Ady Yolanda Quintero Buendía
Directora de Atención a las Mujeres del
Municipio del Centro



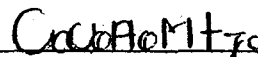
C.P. Silveria Murillo Perala
Directora de Atención a las Mujeres del
Municipio de Comalcalco



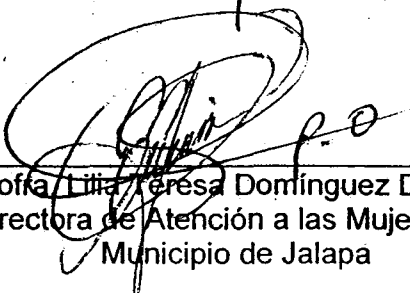
Lic. Aurora Campos de la Fuente
Directora de Atención a las Mujeres del
Municipio de Cunduacán



Lic. Vicenta María Cabañales Lastra
Directora de Atención a las Mujeres del
Municipio de Emiliano Zapata



Lic. Claudia Victoria Aldecoa Martínez
Directora de Atención a las Mujeres del
Municipio de Huimanguillo



Profra. Lilia Teresa Domínguez Doporto
Directora de Atención a las Mujeres del
Municipio de Jalapa



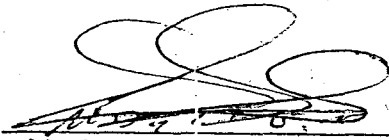
Téc. Ana Beatriz Vargas Castillo
Directora de Atención a las Mujeres del
Municipio de Jalpa de Méndez



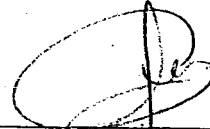
Profa. Irasema Isabel Rodríguez y
Pacheco
Directora de Atención a las Mujeres del
Municipio de Jonuta



Lic. Lucy Alexia Canabal Hernández
Directora de Atención a las Mujeres del
Municipio de Macuspana



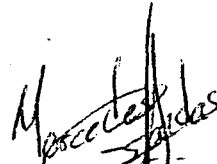
Dra. María del Carmen Gómez Ramón
Directora de Atención a las Mujeres del
Municipio de Nacajuca



Lic. Adelita Sánchez Chablé
Directora de Atención a las Mujeres del
Municipio de Paraíso



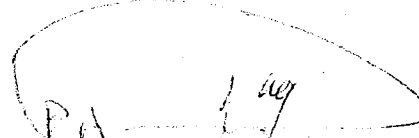
L.C.E. Moraima Narváez Osorio
Directora de Atención a las Mujeres del
Municipio de Tacotalpa



Lic. Mercedes Guadalupe Espadas Ávila
Encargada de la Dirección del Municipio
de Teapa



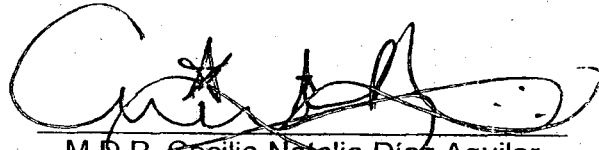
C. María de la Cruz Margalli Pérez
Directora de Atención a las Mujeres del
Municipio de Tenosique.



Maestra. Candita Victoria Gil Jiménez
Rectora de la Universidad Juárez
Autónoma de Tabasco



Dra. Concepción Reyes de la Cruz
Profesora Investigadora de la Universidad
Juárez Autónoma de Tabasco



M.D.P. Cecilia Natalia Díaz Aguilar
Profesora Investigadora de la
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



Lic. Margarita Martínez Marrufo
Presidenta de la Fundación "Margarita
A.C."



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.